



Depto. Asesoría Jurídica  
N° 681

**REF.:** Aprueba Convenio de "Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal – Refuerzo PRAPS de Salud Mental, Comuna de Providencia. Año 2016.

**SANTIAGO, 27 DIC. 2016**

## **RESOLUCION EXENTA-N° 2597**

### **VISTOS:**

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°987 de fecha 06 de septiembre del 2016, que distribuye los Recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Año 2016. Modificada por la Resolución Exenta N°1084 de fecha 21 de septiembre del 2016, ambas del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCION**

1. Apruébase el Convenio, de fecha 07 de diciembre del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



DEPARTAMENTO DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED  
N° 284

**CONVENIO DE  
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – REFUERZO PRAPS  
DE SALUD MENTAL**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitanano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora Dra. Andrea Solís Aguirre, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre 2014.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de Providencia se establece el traspaso de fondos para financiar la compra del siguiente equipamiento, que contribuirá al cumplimiento del Objetivo Específico N° 1 de dicho Programa de "mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en los establecimientos de Atención Primaria" en refuerzo de cada uno de los siguientes programas de salud mental:

1.- Programa de Atención Integral en Salud Mental, se debe comprar una caja por centro de salud que contenga algunos de los siguientes implementos:

- Sillas para niños
- Mesas para niños
- Familia de animales salvajes: tigre, león, elefante, jirafa, etc.
- Familia de animales domésticos: gato, perro, vaca, oveja, caballo, chanchito, etc.
- Familia de animales marinos: ballena, delfín, tiburón, pulpo, escorpión, caballo de mar, peces varios, etc.
- Familia de pájaros
- Figuras de insectos: mosca, abeja, araña, mariposa, etc.
- Autitos de distintos tamaños que puedan funcionar
- Aviones con las mismas propiedades
- Juego de te y cocina: tazas con sus respectivos platos, vaso, olla, cucharas, etc.
- Soldaditos de plomo y accesorios.
- Algunos cubos, de diferentes tamaños



- Pelotas de diferentes tamaños.
- Pedazos de género distintas texturas.
- Hilo grueso, cordel, lana, 3 mts.
- Instrumentos musicales de percusión y agitación, pandero, tambor, maracas, etc.
- Muñeco bebé, y accesorios (chupete, mamiadera, etc.).
- Juego médico (estetoscopio, termómetro, jeringa, etc.).
- Set de Títeres humanos (6 unidades)
- Un Peluche
- Mantita de polar
- Trapitos recortados de diferente tamaño y color
- Cajas de lápices de colores
- Crayolas
- Caja de plastilina
- Hojas Bond
- Lápiz y Borrado

Distribución por centro de salud	Material de Juegos terapéuticos	Monto \$	Monto Total a transferir a comuna
Dr. Hernán Alessandri	1	\$125.000	\$375.000
Aguilucho	1	\$125.000	
Dr. Alfonso Leng	1	\$125.000	

2.- Programa Vida sana en Intervenciones en alcohol y drogas, se debe compra una Tablet por cada centro, con el objetivo de permitir un apoyo del registro del Programa.

Distribución por centro de salud	Tablet	Monto \$	Monto Total a transferir a comuna
Dr. Hernán Alessandri	1	\$94.690	\$284.070
Aguilucho	1	\$94.690	
Dr. Alfonso Leng	1	\$94.690	

3.- Programa de acompañamiento en NNAJ con riesgo psicosocial, se comprar dos Tablet por cada centro de salud donde se ejecuta el programa de acompañamiento, con el objetivo de permitir un apoyo del registro del Programa.

Distribución por centro de salud	Tablet	Monto \$	Monto Total a transferir a comuna
Dr. Hernán Alessandri	2	\$189.380	\$189.380

La Municipalidad deberá dar cumplimiento al presente convenio, en cuanto a la adquisición de los equipos indicados.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 848.450-, (ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



**SÉPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al Subtítulo 22 del SSMO.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

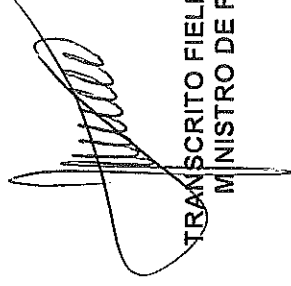


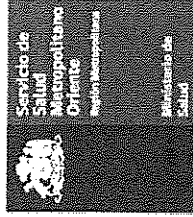
**DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

  
**DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección S.S.M.O;
- Depto. APS y Ciclo Vital.
- Depto. Procesos Asistenciales en Red S.S.M.O
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**



DEPARTAMENTO DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED  
N° 284

**CONVENIO DE  
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN  
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL – REFUERZO PRAPS  
DE SALUD MENTAL**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa **D. Evelyn Matthei Fornet**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre 2014.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de **Providencia** se establece el traspaso de fondos para financiar la compra del siguiente equipamiento, que contribuirá al cumplimiento del Objetivo Específico N° 1 de dicho Programa de “mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en los establecimientos de Atención Primaria” en refuerzo de cada uno de los siguientes programas de salud mental:

**1.- Programa de Atención Integral en Salud Mental**, se debe comprar una caja por centro de salud que contenga algunos de los siguientes implementos:

- Sillas para niños
- Mesas para niños
- Familia de animales salvajes: tigre, león, elefante, jirafa, etc.
- Familia de animales domésticos: gato, perro, vaca, oveja, caballo, chanco, etc.
- Familia de animales marinos: ballena, delfín, tiburón, pulpo, escorpión, caballo de mar, peces varios, etc.
- Familia de pájaros
- Figuras de insectos: mosca, abeja, araña, mariposa, etc.
- Autitos de distintos tamaños que puedan funcionar
- Aviones con las mismas propiedades
- Juego de te y cocina: tazas con sus respectivos platos, vaso, olla, cucharas, etc.
- Soldaditos de plomo y accesorios.
- Algunos cubos, de diferentes tamaños



- Pelotas de diferentes tamaños.
- Pedazos de género distintas texturas.
- Hilo grueso, cordel, lana, 3 mts.
- Instrumentos musicales de percusión y agitación, pandero, tambor, maracas, etc.
- Muñeco bebé, y accesorios (chupete, mamadera, etc.).
- Juego médico (estetoscopio, termómetro, jeringa, etc.).
- Set de Títeres humanos (6 unidades)
- Un Peluche
- Mantita de polar
- Trapitos recortados de diferente tamaño y color
- Cajas de lápices de colores
- Crayolas
- Caja de plastilina
- Hojas Bond
- Lápiz y Borrado

Distribución por centro de salud	Material de juegos terapéuticos	Monto \$	Monto Total a transferir a comuna
Dr. Hernán Alessandri	1	\$125.000	\$375.000
Aguilucho	1	\$125.000	
Dr. Alfonso Leng	1	\$125.000	

2.- **Programa Vida sana en Intervenciones en alcohol y drogas**, se debe compra una Tablet por cada centro, con el objetivo de permitir un apoyo del registro del Programa.

Distribución por centro de salud	Tablet	Monto \$	Monto Total a transferir a comuna
Dr. Hernán Alessandri	1	\$ 94.690	\$284.070
Aguilucho	1	\$94.690	
Dr. Alfonso Leng	1	\$94.690	

3.- **Programa de acompañamiento en NNAJ con riesgo psicosocial**, se comprar dos Tablet por cada centro de salud donde se ejecuta el programa de acompañamiento, con el objetivo de permitir un apoyo del registro del Programa.

Distribución por centro de salud	Tablet	Monto \$	Monto Total a transferir a comuna
Dr. Hernán Alessandri	2	\$ 189.380	\$189.380

La Municipalidad deberá dar cumplimiento al presente convenio, en cuanto a la adquisición de los equipos indicados.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ **848.450.- (ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos)**.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, en la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



**SÉPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



**D. EVELYN WATTHEI FORNET**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE**  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

  
GBG/PM/SIT/KAB/MPGG  
